

Gracias. Buenas noches y bienvenido, profesor Lasarte, a la revista de Derecho. Hola, muy buenas noches. El tema que estaba previsto por la profesora Bendito Cañizares era el registro civil, el nombre y apellidos de la persona, pero aparte de ese tema parece ser que la profesora Bendito considera oportuno también hablar de otro, ¿no? ¿No es así? Pues sí, eso me ha dicho. Me ha dicho que preferiría casi que desarrolláramos más el tema de la vecindad civil.

Pero previamente nos deberíamos centrar en recordar que ha tenido una imposibilidad material de estar presente aquí en el acto de la grabación, ¿verdad? Y de que por tanto yo estoy en mera veste sustitutoria, que soy un mero sustituto de la profesora Bendito. Pero es un buen sustituto para que los alumnos lo sepan, si no lo saben es el catedrático de civil de nuestra universidad. Profesor Lasarte, ¿qué nos podía decir respecto a la primera parte del tema de esta noche entonces, del registro civil, lo que es referente al nombre y apellidos? ¿Cuál es la importancia de este tema en ese aspecto? La importancia tiene, a mí me ha gustado siempre recordar, sobre todo en foros internacionales, que España, el derecho de España, se ha caracterizado tradicionalmente por mantener, no hacer que se pierda el apellido. El apellido materno.

Todos en principio, salvo casos sumamente llamativos, procedemos de padre y madre. Y son escasos, muy escasos, los ordenamientos jurídicos, los sistemas positivos que permiten el mantenimiento del nombre de la madre. Sí, incluso hay sitios en donde la mujer hasta pierde su apellido cuando se casa, ¿no? Exactamente. Eso suele ser lo habitual, sobre todo en la sociedad sajona, donde por rememorar, por no ser una persona que pese a que ya ha superado los 60 años, tiene bellas piernas y mejor voz, que se llama Tina Turner, se llama Tina Turner porque se casó con Ed Turner. Son conocidas las desavenencias conyugales de ellos dos y tal, pero sin embargo, pues ha quedado con el Turner colocado, porque ahora ya no era ni siquiera su apellido de nacimiento. Basta el ejemplo, por ejemplo, de una grandísima cantante como Tina Turner, para recordar que ciertamente la mayor parte de la sociedad de sajonas, pues el matrimonio hace que se pierda el apellido de soltera por parte de la mujer. Y desde luego el apellido, lógicamente, pues no se transmite, se transmite a un hijo de una mujer. Y es únicamente él.

el apellido paterno como regla. La regla en derecho español no ha sido nunca esa, es bien conocido, es perfectamente sabido por todos, que en nuestro sistema normativo, la legislación de registro civil, y antes de existir leyes de registro civil, pues la práctica habitual en relación con los apellidos, cuando verdaderamente la dependencia de los registros era una competencia parroquial, y por tanto era exclusivamente, digamos, un control eclesiástico, pero lo tradicional ha sido mantener el apellido de padre y madre, y así sigue siendo. Cuando elaboramos el año pasado, bueno, pues todos un poco de conjunto y charlando y tal, los distintos programas que podían ser objeto de exposición en las poquitas, sesiones radiofónicas con las que contamos a lo largo del año. Bueno, pues la profesora Bendito, con buen criterio,

decidió incorporar una emisión dedicada a los apellidos y al registro civil, entre otras razones, porque se encuentra pendiente de aprobación parlamentaria una ley de modificación del artículo 54 de la ley de registro civil, que naturalmente afecta a los apellidos, y que va dirigido a facilitar la sustitución, la anteposición, es decir, el colocar como primer apellido el apellido materno, a establecer más todavía la igualdad entre un sexo y otro,

entre hombre y mujer. Pero eso realmente, no sé si ha salido todavía, me parece que ha dicho que no ha salido todavía esa ley, pero puede resultar complicado y de todas maneras en estos momentos eso se puede hacer, ¿no? Se puede hacer, sí, hay que solicitarlo a través de un expediente, pero no como una mera elección del interesado o de la familia, hay que solicitarlo un expediente. Va dirigido a la modificación. Va dirigido a la modificación de la ley a facilitarlo. Lo que ocurre es que...

La ley, la proposición, el proyecto de ley, el proyecto de ley pues verdaderamente no ha avanzado mucho en la tramitación parlamentaria. Por las razones que fueren, que nunca son muy explicitadas por nuestro sistema parlamentario, lo cierto es que la modificación del artículo 54 de la ley de registro civil previsiblemente no será ley antes de acabar la legislatura, por lo que yo creo. De todas maneras me parece a mí que es un poco complicada esa ley porque al final a lo mejor puede que haya muchas peleas entre las parejas porque sería opcional el apellido que se pueda poner primero. Pero yo creo de todas maneras... De momento los hombres prefieren poner su apellido. Claro, yo creo que sí. En general, bueno, por la atención hombre-mujer, ya se sabe, por la atención de pareja, ya se sabe que existe siempre. Pero si una pareja... La discuta hasta por esto.

le tenemos que aventurar un malsino un malsino por no decirlo más popularmente porque generalmente lo que pasa es que la fuerza de las cosas hace que cuando un apellido es muy corriente muy moliente en nuestra sociedad y sin embargo el segundo es poco corriente y poco moliente pues al final uno es conocido por el segundo y si ocurre lo contrario pues uno es conocido por el primero los alumnos de Civil 1 quien habrán visto muchas veces, bueno si no muchas, algunas veces citado a un autor de un catedrático de Civil aproximadamente el primer tercio del siglo llamado según la mayoría Traviesas Traviesas, él firmaba de hecho muchas veces alrededor de los años 18, 19 20 en la revista de Derecho Privado

firmaba como M.M. Traviesas con lo cual lógicamente cualquiera que lo cite dice pues Traviesas bueno pues Traviesas se llamaba Don Manuel como nombre de Miguel como apellido paterno Traviesas a él le gustaba más llamarse Traviesas y ha pasado la historia como el profesor Traviesas la mayor parte de la gente lo cita como Traviesas hasta el extremo de que aquellos que somos muy puntillosos y que citamos como Miguel Traviesas o de Miguel Traviesas normalmente nos advierten de que nos hemos equivocado es decir, el mundo al revés pero es la fuerza de las cosas yo no sé si quiere dedicarle más tiempo al tema hago esta primera parte del tiempo que estamos dedicando en civil al nombre y apellidos y pasar a la vecindad civil ¿cómo lo ve usted? bueno, me había comentado la profesora Bendito que dedicáramos algo de tiempo a la vecindad civil dado que es un tema extraordinariamente complejo y es cierto es un tema extraordinariamente complejo

Es también, de nuevo, la fuerza de las cosas. En España, como deben saber perfectamente a estas alturas todos los alumnos de Derecho Civil I, la codificación no supuso un régimen uniforme de legislación civil. En España, como deben saber perfectamente a estas alturas todos los alumnos de Derecho Civil I, la codificación no supuso un régimen uniforme de legislación civil. En España, como deben saber perfectamente a estas alturas todos los alumnos de Derecho Civil I, la codificación no supuso un régimen uniforme de legislación civil.

todo familiar y sucesorio, pero que hacían que hubiera una legislación civil

diversificada, aunque fuera parcialmente. Los alumnos saben ya que efectivamente ese fenómeno se ha acentuado con la Constitución Española y con la autonomización que vivimos en estas últimas décadas del siglo XX. Por tanto, es razonable que si hay una legislación civil en parte diversa, en distintos territorios de una misma nación, en el sentido jurídico-político de ser un Estado, pues es razonable que naturalmente haya legislación civil diversa y dispersa. Algunas comunidades autónomas, pues precisamente han jugado sobre todo a incentivar a incrementar cuanto más han podido las diferencias. Entre la legislación civil. De tal manera que ahora mismo vivimos en un mundo que a juicio de muchos es kafkiano, porque por una parte estamos todos integrándonos en Europa.

Y por otra, en Europa, pues con un conjunto de directivas que el alumno irá estudiando a lo largo de estos años, que están provocando un acercamiento, un nuevo renacimiento del Ius Comune Medieval, del derecho que se aplicaba en toda Europa, es el movimiento que hacen básicamente las directivas y el desarrollo de las directivas en los distintos países de la Unión Europea. Y de otro lado, de fronteras hacia adentro, de espeñaperros hacia abajo, podemos decir, pues vivimos un momento de dispersión o de disgregación que se va acentuando cada vez más, provocando pues resultados que para el mundo del derecho en general suelen ser muy confusos. Por ejemplo, ahora mismo debe haber en España, no sé si 16 o 17 leyes del consumidor, con lo cual, pues prácticamente, cuando uno hace un viaje un poco largo... ...con coche, tiene que ir pensando que en cada gasolinera que pare de repostar, si lleva un coche que no tenga un amplio radio de autonomía propia, en cada gasolinera...

La gasolina tiene un estatuto del consumidor aplicable, es un poco ridículo a mi juicio, vamos, personal. Esto es una posición muy personal, pero es así. Y previsiblemente si la diversificación sigue creciendo, como está ocurriendo no solo en materia civil, sino en materia, sobre todo, obviamente, administrativa, ¿no? Pues previsiblemente, a lo mejor, dentro de 30 años estamos reclamando todos de nuevo un código claro y que sepamos cuál es aplicable, porque no tiene mucho sentido que cada X kilómetros cuadrados haya una ley de caza distinta, y haya una ley de patrimonio histórico distinta, y haya una ley, etcétera, etcétera, etcétera, ¿no? ¿A qué responde la vecindad civil? Bueno, pues a la aplicación de las normas civiles a quienes pertenezcan a una comunidad privada. ¿A qué responde la vecindad civil? Bueno, pues a la aplicación de las normas civiles a quienes pertenezcan a una comunidad privada.

le aplicarán a los castellanos, a los ibicencos se le aplicarán determinadas normas civiles, que no se le apliquen a los navarros. ¿Cuáles son los territorios forales? Bueno, yo creo que los alumnos a estas alturas lo saben perfectamente y saben perfectamente que tanto el País Vasco, en determinadas circunscripciones territoriales, cuanto Navarra, Galicia, Cataluña, Aragón y las Islas Baleares, pues tienen regulación civil propia que te irán estudiando a lo largo de los próximos cursos. Y a ello responde la noción de vecindad civil. Solo al vecino, al que tenga vecindad civil propiamente dicha, domicilio o residencia en una determinada comunidad autónoma con normativa civil propia, pues le será aplicable dicha normativa. ¿Que la vecindad no quiere decir que esté viviendo, que sea habitante permanente de ese lugar? No, quiero decir, no es exactamente igual. ¿Qué es lo que quiere decir que no quiere decir que no quiere vivir?

la vecindad administrativa. Es decir, se puede tener también vecindad

administrativa, pero sin necesidad de asumir la vecindad civil, como al analizar el Código Civil ve con toda claridad la norma. Profesor Lasarte, estamos ya en los últimos minutos, de hecho estamos ya finalizando la revista de Derecho, hay que dar paso al siguiente programa de la UNED y solamente quisiera agradecerle el que haya estado aquí con nosotros en sustitución, en este caso, de la profesora Teresa Bendito, que no ha podido estar aquí esta noche, en esta ocasión. Muchísimas gracias y hasta otra ocasión. Hasta aquí la revista de Derecho, esperamos que este tiempo de radio que hemos dedicado al mundo del derecho haya sido de su agrado. Si es así, les esperamos la semana que viene aquí en Radio 3. Gracias por su atención y muy buenas noches.

Gracias.